

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**REDACCIÓN FINAL**

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL  
ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO, PROPIEDAD DEL ESTADO,  
AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, PARA  
CONSTRUIR EL CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES Y LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CIUDAD QUESADA,  
SAN CARLOS DE ALAJUELA**

**EXPEDIENTE N.º 21.978**

**11 DE AGOSTO DE 2021**

**CUARTA LEGISLATURA**

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS  
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL  
ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO, PROPIEDAD DEL ESTADO,  
AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, PARA  
CONSTRUIR EL CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES Y LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CIUDAD QUESADA,  
SAN CARLOS DE ALAJUELA**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público el bien inmueble propiedad del Estado, inscrito bajo matrícula ciento catorce mil trescientos catorce- cero cero (114 314-000), con naturaleza de terreno de potrero; situado en el distrito primero, Quesada; cantón décimo, San Carlos, de la provincia de Alajuela; cuenta con los linderos: al norte con calle privada en un medio con Ricardo Hidalgo; al sur con María Barrientos; al este con Hugo Hidalgo Gómez y al oeste con María Barrientos; mide catorce mil novecientos diecisiete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (14917,45 m<sup>2</sup>), descrito por el plano catastrado número A- cero tres tres tres ocho ocho ocho- mil novecientos noventa y seis (N.ºA-0333 888-1996), el inmueble cuenta con una servidumbre trasladada inscrita bajo citas: trescientos noventa y ocho- cero cinco mil setecientos sesenta- cero uno- cero ochocientos uno- cero cero uno.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado para que done y traspase un inmueble, propiedad del Estado, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica número tres- cero cero siete – cinco cuatro siete cero seis cero (N.º3-007-547060); el bien inmueble propiedad del Estado está inscrito bajo la matrícula ciento catorce mil trescientos catorce- cero cero cero (114 314-000), con naturaleza de terreno de potrero; situado en el distrito primero, Quesada; cantón décimo, San Carlos, de la provincia de Alajuela; cuenta con los linderos: al norte con calle privada en un medio con Ricardo Hidalgo; al sur con María Barrientos; al este con Hugo Hidalgo Gómez y al oeste con María Barrientos; mide catorce mil novecientos diecisiete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (14917,45 m<sup>2</sup>), descrito por el plano catastrado número A- cero tres tres tres ocho ocho ocho- mil novecientos noventa y seis (A-0333 888-1996); el inmueble cuenta con una servidumbre trasladada inscrita bajo citas: trescientos noventa y ocho- cero cinco mil setecientos sesenta- cero uno- cero ochocientos uno- cero cero uno.

ARTÍCULO 3- El bien donado al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica se destinará, exclusivamente, para que construya sus instalaciones de Estación de Bomberos de Ciudad Quesada, San Carlos de Alajuela, para la prestación de servicios y los inmuebles e instalaciones necesarios para el Centro Regional de Operaciones y Capacitación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

ARTÍCULO 4- La Notaría del Estado será la encargada de formalizar la escritura de donación, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada para actualizar y corregir los datos registrales que se requieran.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII,  
a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Catalina Montero Gómez

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Marolin Azofeifa Trejos

Jorge Fonseca Fonseca

María Vita Monge Granados

**Diputadas y diputado**